



“El rasgo fundamental que nos trae la reforma es la introducción del proceso por audiencias con predominio de la oralidad”.

ENTREVISTA : REFORMA LABORAL DR. JAVIER ARÉVALO VELA

“El Magistrado” entrevistó al Dr. Javier Arévalo Vela, sobre la reforma de la Nueva Ley Procesal Laboral.

Se trata de un destacado especialista en derecho laboral y procesal laboral, es catedrático universitario y uno de los mentores de la nueva Ley Procesal Laboral al haber integrado la Comisión encargada del Anteproyecto de la Ley; actualmente es Juez Supremo y preside la Segunda Sala Constitucional y Social del Supremo Tribunal.

1. **¿Cuál es el rasgo fundamental de la reforma introducida por la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en relación a la anterior Ley?**

El rasgo fundamental que nos trae la reforma es la introducción del proceso por audiencias con predominio de la oralidad. Es decir, la configuración de un proceso oral.

2. **¿La nueva NLPT amplía la competencia por razón de materia, se puede decir que es omnicompreensiva?**

Efectivamente, cuando se elaboró esta Ley, de la que tuve participación en la formulación del anteproyecto, se discutió la competencias de algunas materias cuya naturaleza jurídica se ponía en duda; luego de su respectiva discusión, se precisó la inclusión de los temas contencioso administrativo y de responsabilidad civil sobre los cuales no había una definición clara en relación a la anterior legislación.

3. **¿Porque la oralidad es el eje de la reforma y cómo funciona éste en el sistema de audiencias en la NLPT?**

Cuando se elabora el anteproyecto de la Ley Procesal de Trabajo, los autores de éste revisamos las tendencias del derecho comparado en América Latina y las tendencias de reforma del proceso laboral; todas apuntan hacia los procesos orales; esto implica la utilización de técnicas de litigación oral en los nuevos procesos; toda reforma laboral actualmente en América latina en justicia laboral utiliza la oralidad como la herramienta de estas reformas.

4. **¿Qué opinión le merece la prueba de oficio del artículo 22 de NLPT?, ¿cuál es el riesgo de que el juez, reemplace la inactividad probatoria de las partes?**

La prueba de oficio en realidad ha existido siempre en nuestro país, en el proceso laboral es necesaria; pero debemos resaltar que no es un derecho de las partes sino una facultad del juez que lo utilizara en la medida que lo

considere necesario para un fin que no han logrado las partes y que el juez piense que le permite llenar algún vacío o ilustrar algo que considera que no está claro.

5. **¿No afecta la imparcialidad?**

No, la prueba de oficio es en realidad es una decisión que no tiene porque poner en riesgo la imparcialidad porque el juez no se sustituye a las partes; no cubre lo que las partes no reemplaza sino para reforzar su convicción, no es para sustituir a las partes.

6. **¿Cómo contribuyen en la modernidad del proceso laboral la introducción de sistemas informáticos de audio y video; ¿cómo es una audiencia laboral según el nuevo modelo?**

En el Perú hemos introducido el uso de video, realmente es un avance el que lo tomamos del modelo venezolano, tuve la oportunidad de estar en Venezuela y de ahí tomamos esa forma de grabar las audiencias; el Perú toma la forma de

embargo, las partes que crean que tienen un recurso que puede ser fundado incluso pueden establecer garantías a su favor a través de cartas fianzas que se establecen, garantizando pues el monto adeudado cuando sean sumas líquidas; en tal sentido, no se llega a efectivizar el pago.

10. **¿La Cosa Juzgada Fraudulenta procesal es una institución novedosa?**

En realidad no es tan novedosa ya en el año 98 se reformo la ley procesal del trabajo y se introdujo cosa juzgada fraudulenta en materia laboral, lo que sucede no es muy común su utilización en los procesos laborales y esto ah hecho de que quizá sea no muy conocida.

11. **La NLPT, constituye un cambio favorable al sistema judicial del país. Sin embargo, el problema quizá siga siendo el mismo que sentenció Calamandrei, es mejor tener buenos jueces aunque la leyes no sean buenas. ¿Cuál es su opinión?**



video junto en Venezuela, en cambio en Chile, Colombia y Ecuador se utiliza solo el audio; en realidad es el mejor modelo, si implica cierta o mayor tecnología, pero es la forma más fidedigna que el juez puede tener de lo que ha ocurrido durante la audiencia y creo que es uno de los grandes avances que se ha introducido en el nuevo proceso laboral.

7. **¿Y las notificaciones electrónicas?**

Efectivamente, las notificaciones electrónicas en el proceso laboral han sido la novedad; el proceso laboral ha sido el pionero de las notificaciones electrónicas a pesar de una serie de inconvenientes que ocurrieron en un inicio.

8. **En materia recursiva, la LNPT prevé el carácter no suspensivo del recurso de casación, se trata de aspecto inédito; ¿qué ocurre si el trabajador cobra lo ordenado en la sentencia, luego en la Corte Suprema desestima la demanda en sede de instancia?, ¿no es poner en riesgo la eficacia de las resoluciones judiciales?**

Bueno la posibilidad existe definitivamente, pero entendemos que sobre todo lo que se ha buscado garantizar es que el recurso de casación no se convierta en una manera de dilatar el proceso a través de la demora que genera este recurso; sin

Definitivamente, necesitamos buenos jueces que sean capacitados pero también necesitamos un apoyo económico, y cuando digo apoyo económico necesitamos infraestructura, equipamiento, capacitación, personal, porque este modelo procesal, requiere incluso locales adecuados; además debo decir, que la implementación de la procesal del trabajo no tiene porque ser apurada sino progresiva a efectos que donde se ponga en vigencia se cuente con los recursos necesarios para que realmente la ley pueda aplicarse y cumpla sus fines.

13. **Por último, con la dación de la NLPT, ¿cómo se ha fortalecido el proceso laboral como ciencia jurídica autónoma? ¿Cree que habrá dependencia regulativa del proceso civil, cual es su punto de vista desde la perspectiva de la teoría del proceso?**

Sí, definitivamente. El proceso laboral hoy en día es un proceso de avanzada; es más, en realidad el proceso laboral ha sido a través de la historia un proceso de avanzada al cual no se le ha prestado mucha atención pero mucho de los principios y reglas que han nacido en el proceso laboral han servido de inspiración al proceso civil; hay muchas reglas laborales que luego han sido tomado por otros procesos; yo creo que en el Perú, hoy en día el proceso laboral ha alcanzado un nivel ejemplar un nivel que sirve de referente para proceso de otro tipo.